



Factura: 002-007-000003694



20180901006P02382

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

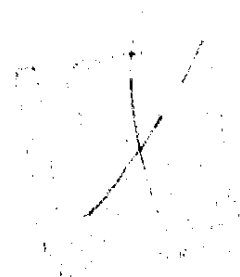
EXTRACTO

Escritura N°:	20180901006P02382						
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, (18:21)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	VALORPART S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0993053953001	ECUATORIANA	PRESIDENTE	ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ
Jurídica	VALORPART S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	0993053953001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	KATHERIN PHILIPP PAULSON
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
DEL ACTO O		INDETERMINADA					

N° TRAMITE: 77759-0041-9

DOCUMENTO: Escritura


NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





NÚMERO: 20180901006P02382

FACTURA: 002-007-000003694

**ESCRITURA PÚBLICA: DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A..**

**QUE OTORGAN: EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ
Y LA SEÑORITA KATHERIN PHILIPP PAULSON, POR LOS
DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA COMPAÑÍA
VALORPART S.A., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y
GERENTE GENERAL, RESPECTIVAMENTE.**

CUANTÍA: INDETERMINADA.

Di, o se otorgaron, 4 copias o testimonios, el _____

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, ante mí, **ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ, NOTARIA TITULAR SEXTA DE ESTE CANTÓN**, comparecen: el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ**, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil divorciado, de ocupación ejecutivo, con domicilio y residencia en la ciudad de Samborondón, de tránsito por esta ciudad; y, la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, quien declara ser ecuatoriana, de estado civil soltera, de profesión abogada, con domicilio y residencia en esta ciudad, por los derechos que representan de la compañía **VALORPART S.A.**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, tal como constan de las copias de los nombramientos que acompañan como habilitantes y que serán agregados a la matriz. Los comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de

identificación. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** en el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la que conste la Presente **REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A.**, de acuerdo con las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** A la celebración de la presente Escritura Pública comparecen: **Uno.-** La compañía **VALORPART S.A.**, debidamente representada por el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, conforme consta de las copias de los nombramientos que se adjuntan como documentos habilitantes.- **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a)** La compañía **VALORPART S.A.**, se creó como consecuencia de la Escisión de la compañía **Anyimp S.A.**, conforme consta en la Escritura Pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el uno de junio de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre de dos mil diecisiete, con domicilio en el cantón Guayaquil y con un capital social de **CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Dólares** de los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA TERCERA: DECISIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A.- A)** La compañía **VALORPART S.A.**, mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, en el primer punto del orden del día, lo siguiente: **UNO)** Reformar los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social, los mismos que dirán: **"ARTICULO SÉPTIMO:**



REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, el Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente General deberán actuar de manera conjunta cualesquiera dos de ellos para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; E) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; F) Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; G) Autorizar la venta de acciones, participaciones, cuotas de sociedades, títulos de participación de Fideicomisos, derechos fiduciarios de propiedad de la compañía; H) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los

bienes inmuebles de propiedad de la compañía; I) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; J) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, K) Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-"; **“ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Vicepresidente o Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de



cuantía.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-**

El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-**

El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a

CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías; y, **DOS**) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma Parcial y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal; y, **DOS**) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma Parcial y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal.”; **B)** La compañía VALORPART S.A., mediante Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, decidió por unanimidad, en el segundo punto del orden del día, lo siguiente: **UNO**) Aprobar el Estatuto Social de la compañía VALORPART S.A., conforme con las reformas que se aprobaron en el punto uno del orden del día; dejando expresado que en el documento donde consta el texto del mismo, han sido incorporadas las reformas antes mencionadas, el cual será debidamente firmado por el Presidente y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, **DOS**) Autorizar a los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la



correspondiente Escritura Pública de Reformas del Estatuto Social.-

CLÁUSULA CUARTA: REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL.- Con los antecedentes expuestos, el señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON** a nombre y en representación de la compañía **VALORPART S.A.**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, declaran bajo juramento: **Uno)** Que quedan reformados los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social que constan en la Escritura Pública de Creación de la compañía **VALORPART S.A.** como consecuencia de la Escisión de la sociedad **Anyimp S.A.**, otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abogada Olga Baldeón Martínez, el uno de junio de dos mil diecisiete e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el seis de septiembre de dos mil diecisiete, los mismos que dirán: **“ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, el Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente General deberán actuar de manera conjunta cualesquiera dos de ellos para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a **CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.** Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; E) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; F) Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; G) Autorizar la venta de acciones, participaciones, cuotas de sociedades, títulos de participación de Fideicomisos, derechos fiduciarios de propiedad de la compañía; H) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; I) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; J) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, K) Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-"; **"ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:**

DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Vicepresidente o Gerente General de la compañía para la celebración de todos

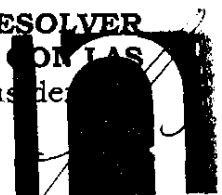


aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.-** El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda

clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”.- **Dos)** Que se encuentran autorizados los representantes legales para que comparezcan al

**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA VALORPART S.A., CELEBRADA EL
DIA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.**

En Guayaquil, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil dieciocho, a las catorce horas, en la sala de sesiones ubicada en el Penthouse (8vo. piso) del Edificio Executive Center, situado en las calles Av. Juan Tanka Marengo y Av. J.J. Orrantia de esta ciudad de Guayaquil, se reunió la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la compañía VALORPART S.A., con la asistencia de los siguientes accionistas: 1) La compañía CORPORACIÓN HOTELERA DEL ECUADOR HOTEKU S.A., debidamente representada por el señor Roberto Dunn Suárez y la Abg. Katherin Philipp Paulson, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de Cuatro Millones Seiscientos Cincuenta y Seis Mil Cuatrocientas Trece acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; 2) La compañía LAKUT S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de Quinientas Ochenta y Seis acciones ordinarias y nominativas de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas; 3) La compañía VINDELCORP S.A., debidamente representada por la Abg. Katherin Philipp Paulson y Señor Roberto Arturo Dunn Suárez, en sus calidades de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, propietaria de Una acción ordinaria y nominativa de un valor de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. Actúa como Presidente de la sesión, su titular el señor Roberto Arturo Dunn Suárez. Actúa como secretaria de la Junta su titular la Abg. Katherin Philipp Paulson. El Presidente dispone que por Secretaría se constate el quórum reglamentario y se dé cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual. Por secretaria se declara que se ha elaborado la lista de asistentes y se constata el quórum reglamentario y se da cumplimiento a las demás formalidades legales y estatutarias, hecho lo cual, la secretaria toma la palabra y certifica lo siguiente: **1.-** Que ha formado la lista de asistentes y que los asistentes antes mencionados como accionistas, constan en tal condición en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía VALORPART S.A..- **2.-** Que siendo las catorce horas con diez minutos se ha completado el quórum de instalación y el alistamiento del asistente, donde se certifica que el mismo es del 100% del capital social pagado de la compañía que asciende a la suma de US\$ 4,657,000.00 dólares de los Estados Unidos de América dividido en 4'657.000 acciones de un dólar cada una de ellas. Por lo que, existiendo el quórum requerido legal y estatutariamente, la Junta puede instalarse y sesionar válidamente, razón por la que los accionistas presentes, aceptan y resuelven constituirse en Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 235 y 238 de la Ley de Compañías. El Presidente de la Junta declaró legalmente instalada la sesión y dispuso que se den lectura a los puntos que integran el Orden del Día: **Uno) REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA; Dos) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA CON LAS REFORMAS YA INCORPORADAS.-** De inmediato se pasa a considerar


Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Ballester Martínez

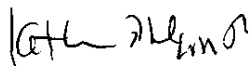
primer punto del orden del día y para ellos toma la palabra la secretaria de la Junta, quien manifiesta que la propuesta está dirigida a reformar el Estatuto Social en lo concerniente a las atribuciones de la Junta General de Accionistas y en cuanto a la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo, respectivamente, del Estatuto Social con el fin de estar más acorde con la evolución de los negocios de la compañía. La secretaria de la Junta procede a dar lectura del texto del proyecto de reforma propuesto. Una vez leído el nuevo proyecto de reforma de los artículos antes mencionados, los representantes de la accionista, la compañía CORPORACIÓN HOTELERA DEL ECUADOR HOTEKU S.A. a través de sus representantes, mociona su aprobación. El Presidente toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del Estatuto Social. Las accionistas, las compañías VINDELCORP S.A. y LAKUT S.A., cada una a través de sus representantes, votan a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Reformar los Artículos Séptimo, Décimo Cuarto, Décimo Quinto, Décimo Sexto y Décimo Séptimo del Estatuto Social, los mismos que dirán:** **"ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, el Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente General deberán actuar de manera conjunta cualesquiera dos de ellos para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieran una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas."**; **"ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; E) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; F) Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; G) Autorizar la venta de acciones, participaciones, cuotas de sociedades, títulos de participación de Fideicomisos, derechos fiduciarios de propiedad de la compañía; H) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de**

propiedad de la compañía; I) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; J) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, K) Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.-"; "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Vicepresidente o Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía."; "ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las

resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; **“ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.”; y, DOS) Aprobar y autorizar ampliamente al o los representantes legales de la compañía para que procedan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma Parcial y la consecuente Reforma al Estatuto Social, y tramiten su aprobación y perfeccionamiento legal.” De inmediato se pasa a considerar el Segundo punto del orden del día: **DOS) CONOCER Y RESOLVER SOBRE EL TEXTO DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CON LAS REFORMAS YA INCORPORADAS.-** Toma la palabra la secretaria de la Junta, quien manifiesta que conocido y resuelto el anterior punto del orden del día, procede a dar lectura del texto de los Estatutos Sociales con las reformas incorporadas, para la aprobación del mismo por parte de la Junta de Accionistas. Concluida dicha lectura, la compañía CORPORACIÓN HOTELERA DEL ECUADOR HOTECU S.A., a través de sus representantes, mociona su aprobación. El Presidente toma la palabra y solicita a la Sala que resuelva sobre el punto propuesto y se decida sobre la reforma del Estatuto Social. Las accionistas, las compañías VINDELCORP S.A. y LAKUT S.A., cada una a través de sus representantes, votan a favor de la moción. La Junta General, luego de las correspondientes deliberaciones, resuelve por unanimidad de votos: **UNO) Aprobar el Estatuto Social de la compañía VALORPART S.A., conforme con las reformas que se han aprobado en el punto uno del orden del día; dejando expresado que en el documento donde consta el texto del mismo, han sido incorporadas las reformas antes mencionadas, el cual será debidamente firmado por el Presidente y Secretaria de la sesión, formando parte integrante de la presente acta; y, DOS) Autorizar al o los representantes legales para que comparezcan al otorgamiento de la correspondiente Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto**

Social. No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la elaboración de la presente acta, hecho lo cual, se reinstala la sesión, el acta es conocida y aprobada por unanimidad y sin observaciones, firmando para constancia los accionistas, conjuntamente con el Presidente y Secretaria, que certifica. Con lo que se levanta la sesión siendo las catorce horas con cincuenta minutos (14h50). f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Presidente de la Junta; f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Secretaria de la Junta; ACCIONISTAS: p. CORPORACION HOTELERA DEL ECUADOR HOTEKU S.A. f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Presidente; f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Vicepresidente; p. VINDELCORP S.A. f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente; p. LAKUT S.A., f.-) Abg. Katherin Philipp Paulson, Presidente; f.-) Sr. Roberto Dunn Suárez, Vicepresidente.

CERTIFICO: Que la copia que antecede es igual a su original que reposa en el Libro de Actas de la compañía. Guayaquil, 28 de septiembre de 2018.



ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA DE LA JUNTA DE ACCIONISTAS



Notaria Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martinez

ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA VALORPART S.A.

ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.- El nombre de la sociedad es: **VALORPART S.A..-**

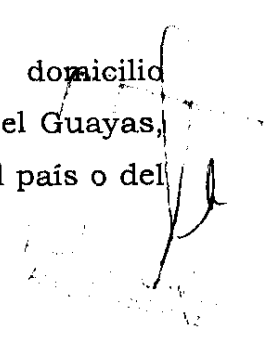
ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía VALORPART S.A. se dedicará a actividades de una Holding, para lo cual podrá realizar inversiones en toda clase de valores mobiliarios, tales como acciones, participaciones, cuotas de sociedades, obligaciones, papel comercial, efectos, lotes de valores mobiliarios de las sociedades de inversión, bonos, títulos de participación de Fideicomisos, derechos fiduciarios, certificados, pólizas de inversión, entre otros).

Para la realización de su finalidad social, la compañía tendrá la capacidad amplia y suficiente de que gozan los sujetos de derecho de conformidad con las leyes, pudiendo celebrar cualesquiera operación, acto, contrato o negocio jurídico y toda clase de contratos que se relacionen y convengan a los intereses y fines de la compañía.

La Sociedad no se dedicará al corretaje de bienes raíces, ni a la actividad de promoción y construcción inmobiliaria. Esta sociedad no se dedicará a actividades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos ni a actividades restringidas por la Ley para la iniciativa privada.

ARTÍCULO TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Creación de la compañía en el Registro Mercantil. No obstante, la Junta podrá disminuir o prorrogar este plazo de acuerdo con las conveniencias sociales previo el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO CUARTO: DOMICILIO y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la sociedad será el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer sucursales o agencias en otros lugares del país o del extranjero. Su nacionalidad es ecuatoriana.



ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL SOCIAL: CAPITAL SUSCRITO: El Capital Suscrito de la compañía es de CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en Cuatro Millones Seiscientas Cincuenta y Siete Mil acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal Un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas, numeradas de la uno a la Cuatro Millones Seiscientas Cincuenta y Siete Mil, inclusive. Los Títulos y Certificados Provisionales de Acciones llevarán las firmas del Presidente y del Gerente General, indistintamente. Los títulos de acciones podrán representar o contener una acción o más. Cada acción que estuviere pagada en su totalidad dará al accionista el derecho a un voto en la Junta General de Accionistas. En caso de que la acción no se hallare pagada en su totalidad, el accionista gozará de tal derecho a voto en igual proporción al valor pagado de la acción."

ARTÍCULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General de Accionistas, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía estará a cargo del Presidente, del Vicepresidente, del Gerente General y de los Gerentes, cuando estos últimos se nombraren.

ARTICULO SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN LEGAL.- La representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía estará a cargo del Presidente, el Vicepresidente y del Gerente General, actuando de manera individual cada uno de ellos, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, el Presidente, el Vicepresidente y/o el Gerente General deberán actuar de manera conjunta cualesquiera dos de ellos para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Los representantes legales deberán atenerse, en todo momento, a lo previsto en el Estatuto Social y a las resoluciones e instrucciones de la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO OCTAVO: La Junta General es la más alta autoridad de la compañía, tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en defensa de la sociedad, y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos las accionistas, al Presidente, al Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y demás funcionarios y/o empleados de la compañía. Será presidida por el Presidente de la Compañía y actuará de Secretario el Gerente General. En caso de ausencia de del Presidente, le corresponde al Vicepresidente presidir la Junta General. En caso de ausencia del Gerente General, la Junta General procederá a nombrar al Secretario para la sesión de entre los asistentes.

ARTÍCULO NOVENO: Las Juntas Generales de Accionistas son ordinarias o extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción establecida en la Ley de Compañías para el caso de las Juntas Universales. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en la Ley de Compañías vigente, y cualquier otro asunto puntualizado en el Orden del Día, de acuerdo con la convocatoria. La Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aun cuando el asunto no figure en el Orden del Día, sin perjuicio de las demás atribuciones que al respecto se establecen en la Ley de Compañías. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Junta General será convocada por el Presidente, por el Vicepresidente o por el Gerente General, en cualquier momento, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para su reunión, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás formalidades establecidas en la Ley de Compañías y sus reglamentos. Toda resolución sobre asuntos no

expresados en la convocatoria será nula. En caso de urgencia los comisarios pueden convocar a Junta General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO: No obstante, lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado de la sociedad, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

ARTÍCULO DUODÉCIMO: El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, y en consecuencia quedará constituido el quórum para su celebración, con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la convocatoria, salvo los casos referidos en el artículo Doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, en que deberá contarse con el quórum que se establece en dicho artículo. Las convocatorias se realizarán por la prensa, con la indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión, y demás requisitos y formalidades establecidos en la Ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a A) Nombrar y remover al Presidente, Vicepresidente, Gerente General, los Gerentes, al

Comisario y al Auditor Externo de la Sociedad, y fijarles su retribución; B) Conocer anualmente sobre las cuentas, los balances, los informes que presentaren los Administradores, Comisario y Auditor Externo de la compañía y dictar las resoluciones correspondientes; C) Resolver acerca del destino de los beneficios sociales, de la formación de la Reserva Legal y la constitución, en caso necesario, de una o más reservas voluntarias; D) Resolver acerca de la fusión, escisión, transformación, disolución, liquidación, reforma del estatuto social y aumentos y disminución de capital social de la compañía; E) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes beneficiarias, títulos y cualquier otro tipo de valor negociable cuya emisión se encuentre autorizada por la Ley; F) Interpretar el Estatuto Social de la Sociedad; G) Autorizar la venta de acciones, participaciones, cuotas de sociedades, títulos de participación de Fideicomisos, derechos fiduciarios de propiedad de la compañía; H) Autorizar la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; I) Autorizar la contratación de obligaciones crediticias y otras facilidades financieras con terceros; J) Autorizar la constitución de gravámenes sobre los activos muebles de propiedad de la compañía; y, K) Las demás contenidas en la Ley y en los Estatutos Sociales de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Vicepresidente o Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y

contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Presidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías. En caso de ausencia o incapacidad temporal o definitiva del Vicepresidente o del Gerente General, corresponde al Presidente subrogarlos con los mismos deberes y atribuciones que para dichos cargos establece el Estatuto Social, en cuyo caso el Presidente ejercerá la representación legal de la compañía de forma individual, y sin limitación de cuantía.

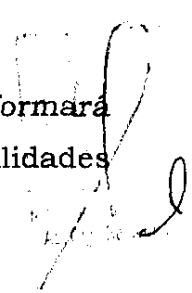
ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE.- El Vicepresidente de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Gerente General de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. En caso de ausencia del Presidente, le corresponde presidir las sesiones de la Junta General de la compañía. El Vicepresidente estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General de la Compañía, quien podrá ser una persona natural o jurídica, accionista o no, durará tres años en el ejercicio de sus funciones; podrá ser reelegido indefinidamente y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera individual, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Sin embargo, deberá actuar de forma conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía para la celebración de todos aquellos actos y contratos que tuvieren una cuantía igual o superior a CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El Gerente General estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la Ley, de manera particular, el artículo veinte de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes, en caso de que la Junta General los designe para que contribuyan con el desarrollo de la compañía, durarán dos años en sus funciones y tendrán las facultades internas que les confíe la Junta General, las mismas que deberán constar en sus respectivos nombramientos. Los Gerentes no podrán ejercer la representación legal de la Compañía.

ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO.- La Junta, General nombrará un Comisario que durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido atribuciones son las señaladas por la Ley.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: RESERVA LEGAL.- La reserva legal se formará por lo menos con el porcentaje establecido en la Ley, de las utilidades



liquidadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.

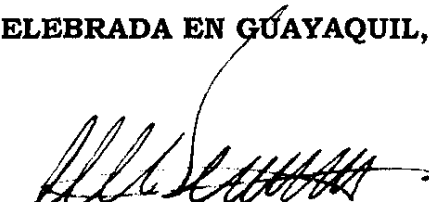
ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.-

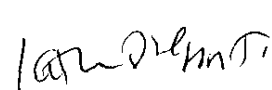
Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales y otras que correspondieren o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y un Suplente y, hasta que lo haga, actuará como tal el Gerente General, o quien hiciere sus veces.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Estatuto Social, la sociedad se sujetará a lo previsto en las Leyes de la República.

CERTIFICAMOS: QUE EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A., EN SESIÓN CELEBRADA EN GUAYAQUIL, EL 28 DE SEPTIEMBRE DE 2018.-


SR. ROBERTO DUNN SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA


ABG. KATHERIN PHILIPP PAULSON
SECRETARIA DE LA JUNTA



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

SRI
...le hace bien al país!

NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

0993053953001
VALORPART S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

REPRESENTANTE LEGAL:

PHILIPP PAULSON KATHERIN

CONTADOR:

SEGURA MEZA EDWARD XAVIER

CLASE CONTRIBUYENTE:

OTROS

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD:

SI

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

S/N

NÚMERO:

S/N

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

10/10/2017

FEC. INSCRIPCIÓN:

10/10/2017

FEC. ACTUALIZACIÓN:

10/10/2017

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDADES DE HOLDING

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Edificio: PLAZA PARKING
Kilometro: 1.2 Referencia ubicación: ATRAS DEL HOTEL SHERATON Telefono Trabajo: 042158000 Email: esegura@nobis.com.ec

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec.
Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la aplicación de la ley de régimen tributario interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual.
Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad, transfiera bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% de IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

1

ABIERTOS

1

JURISDICCIÓN

ZONA 8 GUAYAS

CERRADOS

0



Código: RIMRUC2018002190694

Fecha: 04/10/2018 17:52:59 PM



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0993053953001

RAZÓN SOCIAL:

VALORPART S.A.

No. ESTABLECIMIENTO: 001

Estado: ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.: 10/10/2017

NOMBRE COMERCIAL:

FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ACTIVIDADES DE HOLDING

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO Intersección: AV. JOAQUIN ORRANTIA Referencia: ATRAS DEL HOTEL SHERATON Edificio: PLAZA PARKING Kilometro: 1.2 Telefono Trabajo: 042158000 Email: esegura@nobis.com.ec



Código: RIMRUC2018002190694

Fecha: 04/10/2018 17:52:59 PM

VALORPART S.A.

Guayaquil, 06 de septiembre de 2017

Señor

ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

Ciudad.-

De mi consideración:

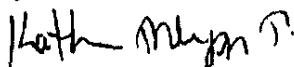
Cúmpleme poner en su conocimiento que la Junta General de Accionistas de la compañía **VALORPART S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **PRESIDENTE** de la compañía, por un periodo de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 01 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de septiembre de 2017, de fojas 36.745 a 36.790, Registro Mercantil Número 3.197.

En particular, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Vicepresidente o con el Gerente General de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. También le corresponde presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

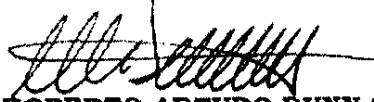
La compañía **VALORPART S.A.**, se creó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 01 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06. de septiembre de 2017.

Muy atentamente,

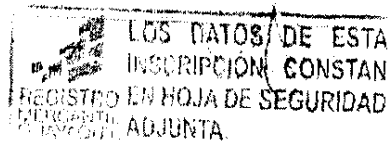


Abg. Katherin Philipp Paulson
SECRETARIA AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **PRESIDENTE** de la compañía **VALORPART S.A.**, que antecede. Guayaquil, 06 de septiembre de 2017.



SR. ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:40.432

FECHA DE REPERTORIO:13/sep/2017

HORA DE REPERTORIO:11:26

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de **Presidente**, de la Compañía **VALORPART S.A.**, a favor de **ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ**, de fojas 40.690 a 40.693, Registro de Nombramientos número 11.227.

ORDEN: 40432



Guayaquil, 13 de septiembre de 2017

REVISADO POR: *h*

h
Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0176623

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0908526999

Nombres del ciudadano: DUNN SUAREZ ROBERTO ARTURO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1964

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: No Registra

Nombres del padre: DUNN NOBERTO

Nombres de la madre: SUAREZ SUSANA

Fecha de expedición: 2 DE JUNIO DE 2015

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 188-160-15680



188-160-15680

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cédulación
Documento firmado electrónicamente



VALORPART S.A.

Guayaquil, 06 de septiembre de 2017

Señorita Abg.

KATHERIN PHILIPP PAULSON

Ciudad.-

De mi consideración:

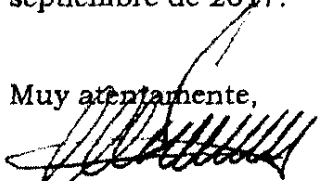
Cúmpleme poner en su conocimiento que conforme que la Junta General de Accionistas de la compañía **VALORPART S.A.**, en sesión celebrada el día de hoy resolvió elegir a usted **GERENTE GENERAL** de la misma, por el período de **TRES AÑOS**.

En el ejercicio de sus funciones le corresponden todos los deberes, derechos y atribuciones que establece el Estatuto Social de la Compañía, que consta en la escritura pública otorgada ante la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 01 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de septiembre de 2017, de fojas 36.745 a 36.790, Registro Mercantil Número 3.197.

En particular, a usted le corresponde ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad de manera conjunta con el Presidente o con el Vicepresidente de la compañía, con los deberes, atribuciones y limitaciones que establece el Estatuto Social. Además, le corresponde actuar de secretario en las sesiones de Junta General de Accionistas y la administración del giro ordinario de los negocios sociales, y para ello tiene poder amplio y suficiente para administrar la sociedad y para realizar, en nombre de esta toda clase de gestiones, actos y contratos en cumplimiento del objeto social, y todo lo que no implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. Estará especialmente obligado a velar por el fiel cumplimiento de las resoluciones que adopte la Junta General y a cumplir con las disposiciones que para los administradores prevé la ley, de manera particular, el artículo veinte de la ley de Compañías.

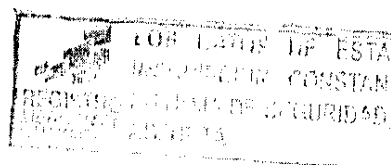
La compañía **VALORPART S.A.**, se creó mediante escritura pública autorizada por la Notaria Sexta del Cantón Guayaquil, Abg. Olga Baldeón Martínez, el día 01 de junio de 2017 e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 06 de septiembre de 2017.

Muy atentamente,


Sr. Roberto Arturo Dunn Suárez
PRESIDENTE AD - HOC DE LA JUNTA

RAZÓN: Declaro que acepto el nombramiento de **GERENTE GENERAL** de la compañía **VALORPART S.A.**, que antecede. Guayaquil, 06 de septiembre de 2017.


KATHERIN PHILIPP PAULSON



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 40.434
FECHA DE REPERTORIO: 13/sep/2017
HORA DE REPERTORIO: 11:27

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha trece de Septiembre del dos mil diecisiete queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía VALORPART S.A., a favor de KATHERIN PHILIPP PAULSON, de fojas 40.626 a 40.629, Registro de Nombramientos número 11.208.

ORDEN: 40434



Guayaquil, 15 de septiembre de 2017

REVISADO POR:

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0176638

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912239001

Nombres del ciudadano: PHILIPP PAULSON KATHERIN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR
(SAGRARIO)

Fecha de nacimiento: 3 DE FEBRERO DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: PHILIPP HEYDEGGER ARNOLD ERWIN

Nombres de la madre: PAULSON AMADOR CECILIA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 9 DE FEBRERO DE 2018

Información certificada a la fecha: 1 DE OCTUBRE DE 2018

Emisor: OLGA VERÓNICA BALDEÓN MARTINEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 6 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-160-50105



182-160-50105

Ing. Jorge Troya Fuentes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



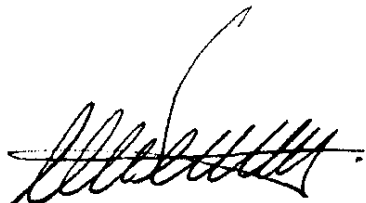


otorgamiento de la presente Escritura Pública de Reforma Parcial del Estatuto Social en los términos conforme constan en la copia certificada del Acta de Junta General que se agrega como habilitante a la presente escritura.- **CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIÓN ESPECIAL.-** El señor **ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ** y la señorita **KATHERIN PHILIPP PAULSON** a nombre y en representación de la compañía **VALORPART S.A.**, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en sesión celebrada el veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, declaran expresamente y bajo la solemnidad y gravedad del juramento, y en pleno conocimiento de las penas por perjurio, que su representada no mantiene suscrito contrato de obra pública con el Estado Ecuatoriano, ni con ninguna entidad del Sector Público.- **CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se agregan como habilitantes a la presente escritura pública, los siguientes documentos: Uno. Nombramientos de los comparecientes.- Dos. Copias certificada del Acta de Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas en las que se aprueba la Reforma Parcial del Estatuto Social de la compañía **VALORPART S.A.**- Tres. Demás documentos de ley.- **TRANSITORIA: MANDATO.-** Quedan ampliamente autorizadas las abogadas **KATHERIN PHILIPP PAULSON** e **HILDA MONROY BAQUERIZO**, para que, actuando individualmente, realicen todo lo necesario hasta el perfeccionamiento del presente acto societario.- Agregue usted, señora Notaria las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente Escritura Pública.- Firmado **Abogada Hilda Monroy Baquerizo**, Registro número **Nueve Mil Cincuenta y Ocho** del Colegio de Abogados del Guayas.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Es copia.- En consecuencia los comparecientes se ratifican en el contenido de la presente escritura pública, la que de

conformidad con la Ley se eleva a Escritura Pública, para que surta los correspondientes efectos legales.- Leída esta escritura pública de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes firmando en unidad de acto conmigo la Notaria de todo lo cual doy fe.-

p. VALORPART S.A.

RUC: 0993053953001

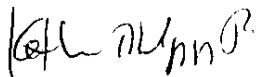


SR. ROBERTO ARTURO DUNN SUÁREZ

C.C. 0908526999

C.V. 007 - 036

PRESIDENTE



KATHERIN PHILIPP PAULSON

C.C.: 0912239001

C.V. 012 - 038

GERENTE GENERAL



ABOGADA OLGA BALDEON MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez
Info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com
(5934) 2638007 - (5934) 2638009

Se otorgó ante mi, y en fe de ello confiero este **TERCER TESTIMONIO** DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A. QUE OTORGAN EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ A LA SEÑORITA KATHERIN PHILIPP PAULSON POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A. EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE, la misma que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el cinco de octubre del año dos mil dieciocho, de todo lo cual DOY FE.-



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ
NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



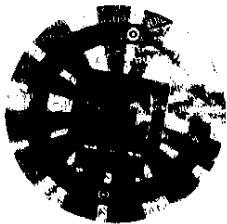
Notaria Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

(5934) 2638007 - (5934) 2638009

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA PARCIAL DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A. QUE OTORGAN EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ Y LA SEÑORITA KATHERIN PHILIPP PAULSON, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTAN DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A., EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.,** celebrada en la Notaria Sexta del cantón Guayaquil, el uno de agosto de dos mil dieciocho, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009971, EMITIDA EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBATORIA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.-** Guayaquil, tres de diciembre de dos mil dieciocho.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTINEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 002-004-000028153



20180901006000848

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901006000848

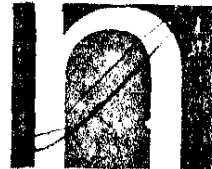
MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:51)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28-09-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20180901006P02382

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN
VALORPART S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993053953001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	NUMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009971

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaria Sexta del Canton Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martinez



Notaría Sexta Del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez

Edificio Trade Building Piso 6, Oficina 611
Av. Joaquín Orrantía y Leopoldo Benítez

info@notaria6-gye.com - notaria6-gye.com

(5934) 2638007 - (5934) 2638009

RAZON: Doy fe que al margen de la **ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ANYIMP S.A., ESCISIÓN DE LA COMPAÑÍA ANYIMP S.A., CREACIÓN DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A., DISMINUCIÓN DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ANYIMP S.A., COMO CONSECUENCIA DE LA ESCISIÓN Y LA CONSECUENTE REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL. QUE OTORGA EL SEÑOR ROBERTO ARTURO DUNN SUAREZ Y LA SEÑORITA KATHERIN PHILIPP PAULSON, POR LOS DERECHOS QUE REPRESENTA DE LA COMPAÑÍA ANYIMP S.A., EN SU CALIDAD DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL RESPECTIVAMENTE.,** celebrada en la Notaría Sexta del cantón Guayaquil, el uno de junio de dos mil diecisiete, se tomó nota de la **RESOLUCIÓN NÚMERO SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009971, EMITIDA EL TREINTA DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO, APROBATORIA DE LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA VALORPART S.A., CONSTANTE EN LA REFERIDA ESCRITURA.-** Guayaquil, tres de diciembre de dos mil dieciocho.- ✓



ABOGADA OLGA BALDEÓN MARTÍNEZ

NOTARIA TITULAR SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeón Martínez



Factura: 002-004-000028154



20180901006000849

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20180901006000849

MATRIZ	
FECHA:	3 DE DICIEMBRE DEL 2018, (17:51)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	AUMENTO DE CAPITAL
FECHA DE OTORGAMIENTO:	01-06-2017
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20170901006P01357

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
VALORPART S.A.	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0993053953001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-10-2018
NÚMERO DE PROTOCOLO:	SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009971

NOTARIO(A) OLGA VERONICA BALDEON MARTINEZ

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Notaría Sexta del Cantón Guayaquil
Ab. Olga Baldeon Martinez

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:61.684

FECHA DE REPERTORIO:11/dic/2018

HORA DE REPERTORIO:12:38

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha once de Diciembre del dos mil dieciocho en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00009971, dictada el 30 de octubre del 2018, por el Intendente Nacional de Compañías (S), AB. DORYS ALVARADO BENITES, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Reforma Integral de Estatutos**, de la compañía **VALORPART S.A.**, de fojas 58.368 a 58.394, Registro Mercantil número 5.109. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 61684



Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 13 de diciembre de 2018

REVISADO POR:

Nº 0503275

MISSILE INTERDICT, IA
D. [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

27 DEC 2018 9:00
HORA

FROM: [illegible] JIM